

ADMISIÓN EN CENTROS ESCOLARES

CURSO 2019/2020

PLAZO ORDINARIO

INFANTIL - PRIMARIA

Información general: 948 012 012 y 012

**ÁREA DE ESCOLARIZACIÓN
NEGOCIADO DE ESCOLARIZACIÓN**

Administración (asuntos de tramitación y admisión): 848 42 69 77

Orientación (asesoramiento a familias y alumnado): 848 42 66 17

FAX: 848 42 69 87

Email: nescolar@navarra.es

www.educacion.navarra.es

SOLICITUD

Cada solicitante deberá presentar, en los plazos establecidos, una **única instancia**, que será presentada en las dependencias administrativas del centro escolar solicitado en primer lugar. Si se presenta más de una instancia, todas ellas decaerán y, en consecuencia, no se tramitará ninguna.

Las listas de admitidos se podrán consultar en el centro de primera opción.

En el caso del alumnado de tres años, además, podrán consultar el estado de su solicitud en Educa. (Esto último sólo para las familias que hayan rellenado en su preinscripción el número de la tarjeta individual sanitaria del alumno y hayan puesto un correo electrónico en la misma)

PLAZOS A TENER EN CUENTA

- Entrega de solicitudes y documentación que afecte al baremo entre 4 y 8 de febrero hasta las 14:00 horas.
- Sorteo público en el Departamento de Educación 15 de febrero a las 13:00 horas.
- Publicación en el centro del listado provisional de admitidos hasta el 1 de marzo.
- Reclamación a la lista provisional de alumnado admitido el 11 y el 12 de marzo hasta las 14:00 horas.
- Publicación lista definitiva del alumnado admitido el 14 de marzo. Para el alumnado de tres años será el listado número 1.
- Alumnado no admitido: Asignación de plazas por el Departamento del 15 de marzo hasta el 25 de marzo.
- Listado del alumnado de tres años con asignación de plaza por el Departamento el 25 de marzo. (Listado 2)
- Matrícula del alumnado de tres años, y en su caso, solicitud de mejora de opción del 26 al 28 de marzo hasta las 14:00 horas.
- Matriculación en el centro admitido, excepto alumnado de tres años, del 24 al 27 de junio hasta las 14:00 horas.
- Fecha límite para renuncia de la opción de mejora para alumnado de 3 años, hasta el 2 de septiembre a las 14:00 horas. Ejercer la opción de mejora supone, en su caso, el cambio **obligatorio** de centro, por ello se habilita este plazo para renunciar a dicha mejora de opción.
- Listado definitivo de alumnado de 3 años admitido tras la mejora de opción el 5 de septiembre (Listado 3).
- Matrícula de alumnado de tres años que ha obtenido mejora de opción y del plazo extraordinario el 11 y 12 de septiembre hasta las 14:00 horas

Los órganos competentes de los centros que tengan más solicitudes que plazas escolares vacantes procederán a la baremación de las solicitudes presentadas.

Los empates se resolverán aplicando por orden prioritario los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos/as matriculados/as en el centro o progenitores o tutores y tutoras que trabajen en el mismo.
- b) Situación de discapacidad debidamente acreditada.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado proximidad domiciliaria.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado renta per cápita.
- e) Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa.
- f) Aplicación del criterio complementario.
- g) Sorteo público en el Departamento de Educación ante el órgano competente de la admisión del alumnado, con la presencia del Servicio de Inspección.

Las reclamaciones relativas al baremo se deben realizar en el centro en el que se ha entregado la solicitud, que es al que compete aplicar el baremo establecido en la normativa vigente.

CRITERIOS PRIORITARIOS GENERALES

1º EXISTENCIA DE HERMANOS/AS MATRICULADOS/AS EN EL CENTRO O PROGENITORES O TUTORES Y TUTORAS LEGALES QUE TRABAJEN EN EL MISMO.

- Primer/a hermano/a en el centro: **4 puntos**
- Por cada uno de los hermanos/as siguientes: **1 punto**
Se entenderá que el/la solicitante tiene hermanos/as en el centro cuando éstos vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita la admisión.
- En las solicitudes se podrá optar por sustituir, a efectos de admisión del alumnado, la existencia de hermanos/as matriculados/as en el centro por la existencia de progenitores o tutores y tutoras legales que trabajen en el centro. En este caso, se asignarán **4 puntos** al/la solicitante.

2º PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O DEL LUGAR DE TRABAJO DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES O TUTORES Y TUTORAS LEGALES.

- Alumnado cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del centro: **4 puntos.**
- Alumnado cuyo domicilio sea limítrofe al área de influencia del centro: **2 puntos.**
- Alumnado de otras zonas: **0 puntos**
El domicilio se acreditará mediante un volante o certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento respectivo.
- En las solicitudes se podrá optar por sustituir, a efectos de admisión del alumnado, el domicilio por el lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores y tutoras legales, valorando en este caso **4 puntos** cuando el lugar de trabajo se encuentre en la zona de influencia del centro.

El lugar de trabajo se acreditará mediante documento expedido por el/la titular de la empresa en el que se especifique la ubicación de dicho lugar de trabajo y la prestación habitual de servicios laborales en el mismo. En el caso de trabajadores/as autónomos/as deberán presentar el IAE (el documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas) expedido por el Ayuntamiento de la localidad.

En todo caso el documento que justifica el lugar de trabajo deberá ser de fecha posterior al 1 de enero del 2019.

3º RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

El salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2017 es de 9.907,80 euros anuales. Para el cálculo de la renta per cápita se considera unidad familiar a los miembros de la misma que figuran en la primera página de la declaración de renta (declarante, cónyuge y personas con derecho a reducción en los términos establecidos en la normativa foral sobre el IRPF). A estos efectos, la renta per cápita de la unidad familiar se calculará dividiendo la base liquidable total, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los tramos de renta y la puntuación son:

- Renta per cápita igual o inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional (4.953,9 euros): 1,5 puntos.
- Renta per cápita superior a la mitad del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional (7.430,85 euros): 1,0 punto.
- Renta per cápita superior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a dicho salario (9.907,80 euros): 0,5 puntos.
- Renta per cápita superior al salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

4º CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD.

- En el caso de concurrencia de discapacidad acreditada oficialmente en el alumno/a para quien se solicita la plaza: **2 puntos**.
- Cuando la discapacidad sea de los progenitores o hermanos/as: **0,5 puntos, siempre que se acredite oficialmente**.

5º LA CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA.

- La condición legal que acredite familia numerosa **1 punto**.

APLICACIÓN DEL CRITERIO COMPLEMENTARIO (Exclusivamente para Pamplona y Comarca)

- El Criterio Complementario sólo podrá ser utilizado cuando la aplicación de los Criterios Prioritarios no haya sido suficiente para establecer el orden de prioridad en la admisión del alumnado del centro.
- El órgano competente de cada centro otorgará 0,5 puntos al/la solicitante cuyo domicilio de residencia o de puesto de trabajo de alguno de los progenitores o tutores y tutoras legales se encuentre a una distancia del centro elegido en primer lugar, igual o inferior a 1500 metros, teniendo en cuenta que el alta del domicilio solicitante por el que se quiera puntuar, en el caso de la residencia deberá haberse producido con anterioridad al 1 de enero de 2019. En el caso del domicilio de trabajo deberá estar prestando sus servicios a fecha 31 de diciembre de 2018.
- Enlace de la herramienta de geolocalización:
<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/escolarizacion/distancias>
- En el momento de la preinscripción, **se deberá optar por una de las posibilidades**, bien el domicilio de residencia o el domicilio del centro de trabajo.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON EL ALUMNADO QUE NO HA OBTENIDO PLAZA EN LOS CENTROS SOLICITADOS

- Los centros escolares envían los listados ya baremados del alumnado excedente al Negociado de Escolarización.
- Si el interesado/a obtuviera plaza en algunas de las opciones que ha señalado, desde el propio Negociado de Escolarización se comunicará a la familia la opción en la que ha obtenido la plaza. Esta comunicación se realizará entre el 15 de marzo y el 25 de marzo y para el alumnado de 3 años se publicará la asignación de plazas el 25 de marzo (Listado 2)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación obligatoria:

- Fotocopia del libro de familia / pasaporte/partida de nacimiento.
- Volante o certificado de empadronamiento.

Documentación opcional:

- Ejemplar de la declaración de la renta con código de validación mecánica.
- Certificado o tarjeta de minusvalía.
- Documentación oficial que acredite la condición legal de familia numerosa.
- Informe de Servicios Sociales.
- Certificado del puesto de trabajo.

NORMATIVA QUE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

La normativa que regula el la admisión del alumnado se encuentra disponible en el siguiente enlace:

- <http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/normativa>

DIRECTORIO DE CENTROS EDUCATIVOS

El directorio de centros escolares combina datos generales y estandarizados del conjunto de los centros navarros, tales como modelos y programas lingüísticos, oferta educativa, tamaño del centro, servicios que ofrece o extraescolares, con información específica aportada por cada centro (proyecto educativo, valores, objetivos, participación en redes y proyectos,...)

- <http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/centros-educativos>